



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), septiembre trece (13) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2014-00089-00
Demandante:	RAUL ANTONIO GONZALEZ RUIZ
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR
Asunto:	DEJA SIN EFECTO

ASUNTO

Corresponde al Juzgado decidir la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, de "CORRECCIÓN" auto adiado 30 de enero de 2015, dictado dentro del presente proceso, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes, para lo cual se tendrán en cuenta lo siguiente,

II. CONSIDERACIONES

Conviene advertir que, en virtud del principio de seguridad jurídica las providencias son inmodificables por el mismo juez que la dictó, en razón a que éste una vez profiere la decisión judicial, pierde la competencia respecto del asunto por él resuelto, careciendo de la facultad de revocarla, reformarla, quedando revestido sólo, de manera excepcional, de la facultad de aclararla, corregirla y adicionarla en los precisos términos de lo consagrado en los artículos 285, 286 y 287 del CGP.

III. CASO CONCRETO

En este caso, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se corrija el auto de fecha 30 de enero de 2015, en el sentido de precisar que el valor correcto de la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Despacho, correspondiente a la suma de \$1.526.491,65 y no por el valor \$\$452.243, en vista de lo anterior, el Despacho procederá a dejar sin efecto el

auto de fecha 30 de enero de 2015, y en ese sentido se procederá a aprobar nuevamente la liquidación de costas.

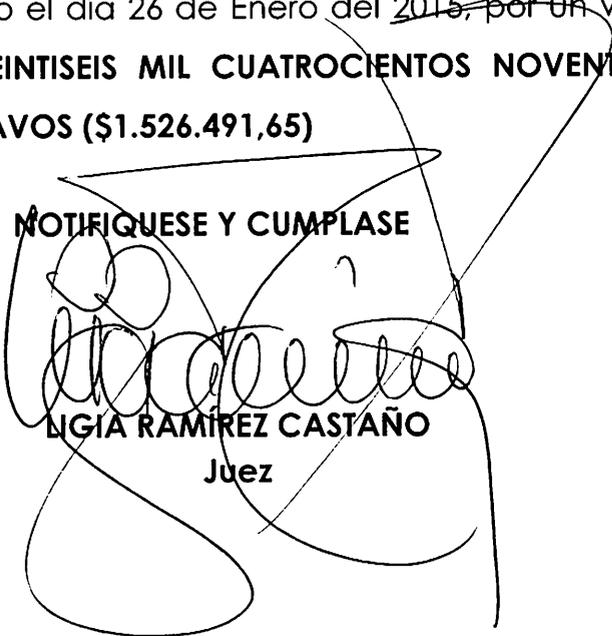
Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO la aprobación de costas realizada por el Despacho el día 30 enero de 2015, por lo dicho en las consideraciones de esta providencia.

2.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 26 de Enero del 2015, por un valor total de **UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.526.491,65)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez

LMFA